
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 26/2013, promovido por ALFONSO ORDOÑEZ PORTILLA, y FERNANDO CORTEZ COPADO, contra actos del Juez de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicado a ROGELIO CRUZ VALVERDE y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 19 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 365586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO**

Emplazamiento a la parte tercero perjudicado "La Estación de Apizaco", sociedad anónima de capital variable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1082/2012-V-A, promovido por Raúl de la Cruz Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en Apizaco, Tlaxcala y otras autoridades; a quienes reclama la orden de búsqueda, aprehensión y detención dictada en su contra en la causa penal 55/2012 del índice del citado juez, así como su ejecución, al ser señalada tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, en proveído del veintidós de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
David César Aranda González
Rúbrica.

(R.- 366013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

TERCERO PERJUDICADO: JUVENTINA GONZALEZ RINCON.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de amparo 1547/2009-G, promovido por Magdalena Flores Cuahutle, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe y otras autoridades, actos que hace consistir en la orden de restitución de la menor Evelyn Jolthe Flores González, dictada en autos del expediente 417/2009; todo lo actuado en ese expediente y la orden de cateo en el domicilio ubicado en el número setenta y tres de la calle Progreso, de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; haciéndole saber que mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil diez, la audiencia constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto obrara en autos la constancia de emplazamiento de la citada Juventina González Rincón; que deberá apersonarse en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 12 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

César Omar Carazo García

Rúbrica.

(R.- 365766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, uno de marzo de dos mil trece.

En el juicio de amparo número 1155/2012-V y su acumulado 1159/2012-I, promovido por Raquel Palomino Pedroza, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Provivienda 2000, Asociación Civil, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y anexos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías: acto reclamado sentencia de 28 de noviembre de 2012, en los autos del toca de apelación número 1816/2012.

La Secretaria

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 365800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

BLANCA ROSA BELTRAN VELAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 45/2013 civil, promovido Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 916/2011, por auto de diecinueve de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada BLANCA ROSA BELTRAN VELAZQUEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este órgano colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 19 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 366002)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil-Familiar
Diligenciaria
EDICTO

Emplácese a MARIA JULIANA ALVARADO GUTIERREZ Y ALFREDO MEZA CUAHUTLE por este medio, a efecto de que comparezca dentro del término de diez días siguientes a la última publicación, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Tlaxcala, a defender sus derechos, dentro del Toca Civil de Apelación número 275/10 promovido por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SANCHEZ EN CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR VIDAL LEON PEREZ.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación", por tres veces en espacio de siete días cada uno.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 12 de abril de 2013.

Diligenciaria de la Sala Civil Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala

Lic. Perla Ortega Morales

Rúbrica.

(R.- 366096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, MARIA DE JESUS ROMERO GARCIA DE LA CADENA, quien tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 32/2013, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso HUGO FUNES CATAÑO, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZA MUNICIPAL DE LO PENAL DE TEHUACAN, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 366104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

INSTALACIONES Y SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICO ALTA Y BAJA TENSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de amparo 351/2013-V, promovido por VAMISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de abril de dos mil trece, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen

Rúbrica.

(R.- 366196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

RAUL HECTOR MANDUJANO BARRIOS.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 966/2012, se promovió juicio de amparo directo por Guillermo Pérez Cruz, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radcada con el número de amparo directo 966/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Yolanda Díaz Santiago

Rúbrica.

(R.- 366414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección de Amparo
Mesa IV-A
Pral. 2123/2012
EDICTO

Yolanda García Domínguez

Donde se encuentre

En cumplimiento al auto de nueve de abril de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 2123/2012-IV-A, promovido por Gustavo Ortiz Flores, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia y Director del Centro de Reinserción Social para Adultos, ambos en Pachuca, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 162/2012, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado; juicio de amparo dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y en el que se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, a efecto de que se apersone en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Se le hace de su conocimiento que debe presentarse ante este

Juzgado Primero de Distrito en el estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la república mexicana, además, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 366017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 146/2013, se ordenó emplazar a juicio a Ascensión Tapia Cháidez, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Jesús Arnulfo Burgos Leyva, promovió demanda de amparo contra la sentencia de once de noviembre de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 559/2009. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sin., a 25 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 366420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 119/2012, promovido por Arturo Sánchez Pérez y Candelaria Sánchez Ruiz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Griselda Alvarez Cruz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de junio de dos mil siete, dictada en el toca penal 154/2007-I, por los delitos de homicidio calificado y ayuda en la comisión del delito de homicidio calificado; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, a la Dirección de Prevención y Reinserción Social del estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 366423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento.

Tercera perjudicada: Angelina Cruz Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 447/2012-VIII, promovido por Francisco Trujillo Reyes; se le tuvo a Usted Angelina Cruz Martínez esposa del finado Servando Cruz Vázquez, como tercera perjudicada y mediante acuerdo de veinticinco de marzo de este año, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos sur (302), Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Toluca, Edo. de Méx., a 25 de marzo de 2013.

Víctor Manuel Rendón Sosa

Rúbrica.

(R.- 366500)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo**

EDICTO

En el juicio de amparo 1293/2012, promovido por LAZARO RIVADENEYRA GONZALEZ, se señaló como acto reclamado: "ORDEN DE APREHENSION Y DETENCION". Se ordenó emplazar a los terceros perjudicados MIGUEL RAMON MARTIN AZUETA e HIRAM DAVID OSORIO HERNANDEZ, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 22 de abril de 2013.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 366583)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A FRANCISCO VILLA CORTES, QUE EN AUTO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA, PROMOVIDA POR CHRISTIAN AGUILAR CERON Y GIOVANI ISRAEL CEBALLOS AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR, LA RESOLUCION DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE QUE CONFIRMA EL AUTO DE FORMAL PRISION, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS, POR CUESTION DE TURNO QUEDO REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, BAJO EL NUMERO 323/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS

DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Mich., a 19 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 366018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: GUILLERMINA SOLIS FLORES DE MUÑOZ.

EXPEDIENTE: JUICIO DE AMPARO 741/2012-I

En el juicio de amparo 741/2012-I, promovido por GUILLERMINA SOLIS FLORES DE MUÑOZ, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Federal y otras; se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado FERNANDO BATUN CAMARA, por medio de edictos a costa del CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia; para darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si lo desea, concediéndole para ello el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 366597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado MARTIN ALONSO ALOS VALADEZ, por conducto de su tutor especial RAFAEL UNDA RUIZ. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1889/2012, promovido por MARIA LUISA ALOS VALADEZ y ANA MARIA ALOS VALADEZ, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas, contra el Juez Cuarto de lo Familiar de Puebla, a quien reclama la resolución interlocutoria de catorce de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente 187/1987, de su índice, que resolvió el recurso de revocación contra auto de diez de agosto de dos mil doce, al ser señalado tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diecinueve de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 366908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 77/2013-II-E y su acumulado 288/2013, promovidos por Lisandro Sergio Velasco García e Iliana del Carmen Cáceres Cárdenas, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN CARLOS ALVAREZ CANTU, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 25 de abril de 2013.
El Secretario de Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 366954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 307/2013, PROMOVIDO POR LAURA ADRIANA JUAREZ VARGAS, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 922/2011, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO CARLOS BLANCO ... haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación...

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 9 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos
Rúbrica.

(R.- 366976)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

-INMOBILIARIA JIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3223/2012-VI, promovido por JORGE TEZCUCANO BOY, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuarios adscritos, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actual, se ha ordenado por auto de siete de diciembre de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; y del auto admisorio de dos de enero de dos mil trece, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen

Rúbrica.

(R.- 366169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 942/2012-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por JOSE CESAR GONZALEZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades, el dos de abril de dos mil trece, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada COMPAÑIA REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANONIMA, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la sentencia de trece de octubre de dos mil seis y su ejecución, dictada por el Juez responsable en el juicio ordinario civil 146/2004, promovido por Salomón Hernández Jiménez, contra Compañía Real de Medinas, Sociedad Anónima, así como todo lo actuado en el mismo, el otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que hizo en rebeldía de la citada Compañía, la escritura pública 22,634, volumen 734 tirada a favor del aquí tercero perjudicado y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 187,660, Libro 1, Sección 1, de veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Asimismo, se hace saber a la citada tercera perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 2 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 366175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Francisco Javier López Su.

Tercero Perjudicado: Salvador Mendoza Morales.

En los autos del juicio de amparo 75/2013-I, promovido por Francisco Javier López Su, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de quince de abril de dos mil trece, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Salvador Mendoza Morales, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, reclamando todo lo actuado en el juicio ordinario civil 47/2011 de su índice, promovido por Salvador Mendoza Morales, contra María Esther Bernal Alarcón.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 366337)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Segunda Sala Civil

Secretaría

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías, al tercero perjudicado SERAFIN GUERRERO BARCENAS, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por VICTOR FRANCISCO SANCHEZ MERINO, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 27 de Agosto del 2012 dictada en el toca 421/12 formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Juan Manuel Tovar González mandatario judicial del quejoso, en contra de la sentencia de fecha 21 de Junio del 2012, dictada por la Juez Unico Civil de Partido de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 229/07, sobre declaración de nulidad de contrato, promovido por Víctor Francisco Sánchez Merino apoderado general de María Merino Hernández en contra de Francisco Franco Merino, José Antonio Guzmán Vergel, Francisco Guerrero Barcenás, Serafín Guerrero Bárcenas, Ma. del Carmen Guerrero Vera, Licenciado Raúl Vázquez Cossio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 15 de Enero del 2013 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2013.

La Secretaria de la Segunda Sala Civil

Lic. Angélica de la Luz González Chavira

Rúbrica.

(R.- 366738)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. JOSE CARLOS CANIZALEZ VILLALOBOS, MARIA DELMA MARTINEZ HERNANDEZ Y CELIN ZAVALA RAMOS.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del cuaderno principal relativo al juicio de amparo 491/2012, promovido por Esgardo Ramos Ramos y/o Edgardo Ramos Ramos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo penal y del Comandante Regional Istmo Costa de la Policía Especializada, con sede en Tonalá, Chiapas, consistente en la orden de aprehensión, por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazarlos, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si convinieren a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Gisela Rojas Soriano

Rúbrica.

(R.- 366395)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas****Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas****EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. VICTOR MANUEL TEJEDA RONZON.

C. RAFAEL RODRIGUEZ RONZON.

PERSONA MORAL DENOMINADA "PLASTI NOVA".

A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 634/2012, promovido por Epigmenio Limón Sánchez, defensor particular de Ernesto Gutiérrez Gutiérrez y Nelson de Lucio Mejía, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tonalá, Chiapas y otra autoridad, por acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazarlos, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si convinieren a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 366425)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 167/2013-2, promovido por Francisco Sandoval Verduzco, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintidós de enero de dos mil trece, en la que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDF/T/T3/592/09-06, en la que figuran como probables responsables entre otros, Francisco Javier de Pablo Serra y Rogelio Arroyo Rendón, señalados como terceros perjudicados en este juicio, de quienes a la fecha se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazados, por lo que en proveído de diecinueve de abril del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia integral del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Manuel Delgado Cruz

Rúbrica.

(R.- 366744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 106/2013
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

RAMON GUTIERREZ CUENTA.

En los autos del juicio número 106/2013, promovido por PEDRO PEREZ RAMIREZ Y VICTOR GUSTAVO LOPEZ JIMENEZ, contra actos del Juez de Control y Directora del Centro de Reinserción Social, ambos del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto al acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el seis de agosto de dos mil doce, en la carpeta administrativa 564/2012, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado RAMON GUTIERREZ CUENTA, por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de abril de dos mil trece.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 366745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

José Iván Castillo Gámez, Glafira Castro Alfaro, María de Lourdes Briones, María de Guadalupe Juárez Hernández, José Enrique Cepeda García, José Luis Sierra Segundo, Marco Antonio Sierra Segundo y José de Jesús Zavala.

En el juicio de amparo número 1213/2012-IV, promovido por Leonardo César Rodríguez Gómez y/o Fidel García Román, apoderados legales de la persona moral quejosa "Distribuidora Potosina de Gas", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, en el que tienen ustedes el carácter de terceros perjudicados, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlos a dicho juicio de garantías, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, haciéndoles saber que en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada quejosa reclama la negativa de ser parte dentro del juicio laboral número 11570/2011-11 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de uno de abril del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo de anterior vigencia.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de abril de 2013.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Thania Gabriela Olvera Gil
Rúbrica.

(R.- 366833)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA GUADALUPE RAMIREZ PEREZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 814/2012, promovido por el apoderado legal de Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad, se le ha señalado como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita; continuándose con la secuela procesal del juicio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 24 de abril de 2013.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco Javier Montaña Zavala
Rúbrica.
La Secretaría del Juzgado
Lic. Herminia Hernández Mireles
Rúbrica.

(R.- 366840)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil trece.

TERCERA PERJUDICADA: INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA, V.V. y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de Juicio de Amparo 168/2013-II, promovido por HERRAJES I.B.L.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ISAAC BENJAMIN LEVY MAYREN contrato actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; demandó como Actos Reclamados: EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA V.V. Y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HERRAJES I.B.L.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1410/2011; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA, V.V. Y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como de auto admisorio de veintiocho de febrero de dos mil trece; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 26 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Israel Esquivel Calzada

Rúbrica.

(R.- 366919)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOAQUIN JIMENEZ FLORES

En los autos del juicio de amparo 1123/2012-I, promovido por Edgar Osorno Mac Gregor, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señaló como tercero perjudicado a Joaquín Jiménez Flores, y como acto reclamado en esencia, la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictada en el toca 1419/2012, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de cinco de julio de dos mil doce, en el que no acuerda solicitud para cancelar hipoteca. En auto de once de diciembre de dos mil doce, se admitió dicha demanda. En proveído de veintiocho de febrero del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Joaquín Jiménez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 366963)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

**Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Acuerdos
Sala Primera Unitaria Civil
EDICTO**

C. JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ.

PRESENTE:

En el Cuaderno de Antecedentes de Amparo Número 036/2012 formado con motivo de la demanda de Amparo, promovido por el C. FERNANDO GARIBAY BAGNIS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del quejoso el C. FRANCISCO EDUARDO ATAMOROS ELIZALDE, ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en esta Ciudad, por conducto de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por acuerdo de fecha 08 Ocho de Octubre del año dos mil doce, se ordena emplazar al tercero perjudicado JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ por medio de EDICTOS, con fundamento en el Artículo 30 Fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y toda vez que no consta domicilio cierto exacto para ser emplazado el C. JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ, emplácese por medio de EDICTOS que serán publicadas a costa del Quejoso, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial y en un periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá comparecer ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en esta Ciudad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, tal y como lo ordenó la Primera Sala Unitaria en Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el acuerdo de fecha Dos de Mayo del año dos mil doce, a defender sus derechos, apercibiéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante dicho Tribunal de Amparo, en el entendido que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijen en los Estrados del H. Tribunal de Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado, con residencia en esta Ciudad.

Publíquese el presente edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial.

Publíquese el presente edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en un periódico diario de mayor circulación en la República.

La Paz, B.C.S., a 8 de octubre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria en Materia Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Lic. Valeria Yolanda Orozco Renero

Rúbrica.

(R.- 366315)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA ELISA SOSA HERNANDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de abril de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 203/2013-VIII, promovido por Cirilo Salazar Torres, contra actos del Juez de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México por el acto consistente en: AUTO DE VINCULACION A PROCESO de uno de enero de dos mil trece dictado en la Carpeta Administrativa 851/2012. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María del Carmen Casasús Medina

Rúbrica.

(R.- 366977)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 789/2012-VII, PROMOVIDO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA Y JUEZ QUINTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, MEDIANTE AUTO DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEXTA SALA Y JUEZ QUINTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA Y A DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO SE RECLAMA DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE ORDENADORA LA H. SEXTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, NOTIFICADA MEDIANTE BOLETIN JUDICIAL NUMERO 142, LA CUAL SURTIO EFECTOS EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADA EN EL TOCA CIVIL NUMERO 1378/2012, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 912/2004, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 365763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estados de Baja California

EDICTO

ALEJANDRA MICHELLE AGÜERO ESQUEDA, A TRAVES DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Alberto Rocha, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como Juez Noveno de lo Penal del Partido Judicial, con residencia en Tijuana, Baja California, contra el acto que reclamó consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de junio de dos mil doce, dentro del toca penal 1834/2012; por auto de veintidós de febrero de dos

mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 146/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 738/2009, Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 27 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 366856)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO

En los autos del juicio ordinario civil 56/2012-II promovido por SECRETARIA DE MARINA, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto de fecha treinta de enero de dos mil doce: se ADMITE la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a juicio a la demandada SILMEL CORPORATION, para que dentro del término de nueve días, más cuatro que se le conceden en razón de la distancia produzca su contestación, de conformidad con el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, oponga defensas y excepciones que tuviere que hacer a su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: **a).**- La declaración judicial decretando el incumplimiento del contrato celebrado entre mi representada y la compañía SILMEL CORPORATION, en fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, por causas imputables a la demandada, en relación a que no ha dado cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato base de la acción. **b).**- El pago de la cantidad de USD 647,045.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100), por concepto de la cantidad pagada por mi representada la Secretaría de Marina a la empresa demandada SILMEL CORPORATION, por los bienes no entregados, con motivo de la celebración del contrato suscrito entre las partes de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve. **c).**- El pago de los intereses que arroje la cantidad de USD 647,045.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100), que he precisado en la prestación que antecede, derivados de la rescisión administrativa del contrato basal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de la celebración del contrato suscrito entre las partes de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve. **d).**- El pago de la cantidad en dólares americanos, y que resulte de la condena de la prestación anterior, por concepto de pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del contrato celebrado entre las partes con fecha

diecinueve de octubre de dos mil nueve, misma que habrá de cuantificarse en ejecución de sentencia. e).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Asimismo, en auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se ordenó por medio de edictos el emplazamiento a SILMEL CORPORATION, mismos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" por ser un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación de siete en siete días; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijará en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal

Mauricio Eduardo Callado Feria

Rúbrica.

(R.- 366973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

- Federico Valdéz Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 86/2013, promovido por Auditoría Superior de la Federación por conducto de Marino Castillo Vallejo, en su carácter de Director General Jurídico y representante de la quejosa, obra lo siguiente: DEMANDA: I.- Nombre de la parte quejosa moral: Auditoría Superior de la Federación por conducto de Marino Castillo Vallejo, en su carácter de Director General Jurídico y representante de la quejosa; II.- Nombre de los terceros perjudicados: Guillermo González Lozano, Jorge Bazualdo Ramírez, Edith Eugenia Blancas García, Juan Antonio Zapata Muñoz, Víctor Julio Leal Agramón, Federico Valdez Rodríguez y Felipe García Juárez. Autoridades responsables: Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa XXVI de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República y Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República: Actos reclamados "...la notificación de la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal; omisión de recabar previamente de la Auditoría Superior de la Federación su opinión sobre el no ejercicio de la acción penal; el haber autorizado precedente la determinación del no ejercicio de la acción penal y haber emitido la resolución número SEIDF/845/212 de 21 de diciembre de 2012 en la que resolvió en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 109/UEIDCSPCAJ/2007". En veintitrés de enero de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se tuvieron como terceros perjudicados a Guillermo González Lozano, Jorge Bazualdo Ramírez, Edith Eugenia Blancas García, Juan Antonio Zapata Muñoz, Víctor Julio Leal Agramón, Federico Valdez Rodríguez y Felipe García Juárez, auto de dieciocho de abril de dos mil trece, a través de cual atendiendo a que no se logró la localización del tercero perjudicado Federico Valdes Rodríguez pese a haberse realizado la investigación correspondiente, consistente en los informes solicitados al Director Jurídico del Instituto Federal Electoral (IFE) y otras dependencias, sin resultados positivos; con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a efecto de que si el tercero perjudicado lo estima conveniente se apersona en el presente juicio de garantías, haciéndole saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del seis de mayo de dos mil trece, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Claudia Rebeca Inzunza Hernández

Rúbrica.

(R.- 366974)

AVISOS GENERALES

**INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., celebrada el 24 de abril de 2013, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad, que exista a la fecha de pago, por la cantidad de \$0.5840 moneda nacional por cada acción en circulación del capital social.

El pago del dividendo se efectuará en dos exhibiciones iguales, contra entrega de los cupones 15 y 16, respectivamente, por la cantidad de \$0.2920 moneda nacional en cada exhibición, por cada acción en circulación, el 16 de mayo la primera y el 11 de julio la segunda, todas del año 2013.

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Jorge Elliot número 12 interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, o mediante depósito a la cuenta bancaria que los accionistas proporcionen a la Sociedad para tal efecto.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo Rojas Crespo
Rúbrica.

(R.- 366926)

ASOCIACION DE EMPRESAS PARA EL AHORRO DE ENERGIA EN LA EDIFICACION, A.C.
RFC: AEA030320MD2
DOMICILIO FISCAL: ROCHESTER 94, COL. NAPOLES, MEXICO, D.F., C.P. 03810
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo sexto de los estatutos de la Asociación, se convoca a los asociados de ASOCIACION DE EMPRESAS PARA EL AHORRO DE ENERGIA EN LA EDIFICACION, A.C., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados que se celebrará el próximo 14 de mayo de 2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas de DOW S.A. de C.V. ubicadas en boulevard Manuel Avila Camacho número 32, piso 6, Lomas de Chapultepec, México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación del nombramiento y de actos del Consejo de Directores con efectos y desde el 5 de mayo de 2011.
2. Aprobación y ratificación del acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de mayo de 2011 y del acta de Asamblea General Ordinaria del 8 de mayo de 2012.
3. Presentación y aprobación del Informe Anual de Actividades 2012 del Consejo de Directores.
4. Presentación y aprobación del Informe de los Líderes de los Comités (i) de apoyo y (ii) Relaciones Internacionales.
5. Presentación y aprobación del Informe Tesorería y Balance General al 31 de diciembre de 2012.
6. Presentación y aprobación de ingresos extraordinarios y destino.
7. Presentación, revisión y aprobación de resultados de la auditoría a los ejercicios fiscales 2012.
8. Elección y designación del nuevo Consejo de Directores para el periodo 2013-2014.
9. Presentación y aprobación de asuntos generales.
10. Designación de delegados especiales.

De acuerdo con los estatutos de la Asociación, en esta Asamblea sólo tendrán derecho de voz y voto los asociados que se encuentren al día con la Cuota de Membresía o los hayan hecho un compromiso de previo de pago. Los Asociados que no puedan asistir personalmente, pueden hacerlo a través de un representante debidamente autorizado en términos de los estatutos.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 29 de abril de 2013.
Presidente
Carlos Rivera Salinas
Rúbrica.

(R.- 366959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación**

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

GUSTAVO OROZCO ARROYO, de conformidad con el acuerdo de cuatro de marzo de dos mil trece, presunto responsable en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/03/2013/R/09/002, quien en su desempeño como Director de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración, del Instituto Federal Electoral, en infracción a lo dispuesto en la Cláusula Novena, fracción III del Contrato Plurianual para la Adquisición de la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la Transmisión de los Tiempos Oficiales en Materia Electoral número 094/2008, y en el Punto 8 Administración de su Anexo Unico, realizó la conducta presuntamente irregular consistente en haber hecho el cálculo para la aplicación de deducciones que estipula la Cláusula Novena del propio Contrato Plurianual, sin calcular deducciones al proveedor por la cantidad de \$2'838,640.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por no haber entregado dos informes mensuales, lo que ocasionó que el Instituto Federal Electoral no aplicara esas deducciones al proveedor en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Finiquito correspondiente y originó un probable perjuicio al patrimonio de dicho Instituto, por la misma cantidad; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil trece, se determinó procedente citarlo por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos, a efecto de que comparezca personalmente, ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas, del veintidós de mayo de dos mil trece, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 366847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

GUSTAVO OROZCO ARROYO, de conformidad con el acuerdo de cuatro de marzo de dos mil trece, presunto responsable en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/03/2013/R/09/004, quien en su desempeño como Director de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración, del Instituto Federal Electoral, en infracción a las Cláusulas Primera y Sexta del Contrato Plurianual para la Adquisición de la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la Transmisión de los Tiempos Oficiales en Materia Electoral número 094/2008, realizó la conducta presuntamente irregular consistente en haber recibido mediante acta, 300 servidores de la marca IBM, registrados como CONCEPTO DE VENTA en la Relación de equipos adjunta a la factura número 10303, de fecha 3 de febrero de 2009, con un valor de USD 1'335,487.41 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 41/100) equivalentes a \$19'935,488.30 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), como parte de la solución integral a la que se comprometió el proveedor en el mencionado Contrato Plurianual; los cuales, según su cantidad y número de serie, eran los mismos que le habían sido donados previamente de manera onerosa, fuera de contrato, por el propio proveedor al Instituto Federal Electoral, según factura número 10239 y su anexo, de fecha 31 de diciembre de 2008; así como haber autorizado la erogación del pago al proveedor de la citada factura 10303, sin deducir el costo de los indicados 300 servidores que no fueron aportados a la solución integral por el proveedor, en tanto que ya pertenecían al mencionado Instituto, lo que ocasionó un probable daño al patrimonio del Instituto Federal Electoral por la citada cantidad; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil trece, se determinó procedente citarlo por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos, a efecto de que comparezca personalmente, ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas, del veintidós de mayo de dos mil trece, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 366849)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.270 de fecha 1 de abril de 2013, en contra de "AARON RENTERAL CAMPOS" permisionario del Servicio Público Federal de Carga en su modalidad de Carga General; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente: De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.132/2013, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "AARON RENTERAL CAMPOS", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad declara INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "AARON RENTERAL CAMPOS". Por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II del artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica

respecto del domicilio registrado por el permisionario "AARON RENTERAL CAMPOS", ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.270.2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 1 de abril de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 366877)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.195 de fecha 1 de abril de 2013, en contra de "JAIME NAVA RODRIGUEZ", permisionario del Servicio Público Federal de Carga en su modalidad de Carga General; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente: De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.073/2013, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "JAIME NAVA RODRIGUEZ", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad declara INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "JAIME NAVA RODRIGUEZ". Por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II del artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "JAIME NAVA RODRIGUEZ", ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.195.2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo., a 1 de abril de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 366878)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.196 de fecha 1 de abril de 2013, en contra de "JOSE GALVAN AVILA" permisionario del Servicio Público Federal de Carga en su modalidad de Carga General; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente: De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.077/2013, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "JOSE GALVAN AVILA", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad declara INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "JOSE GALVAN AVILA". Por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II del artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "JOSE GALVAN AVILA", ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.196.2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 1 de abril de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 366879)**ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.**

AVISO

Fianzas Monterrey, S.A. Hace del conocimiento del público en general que previa autorización por parte de la H. Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-III-066/13 de fecha 1 de abril de 2013, la sociedad ha cambiado su denominación social por la de ACE Fianzas Monterrey, S.A., reformando el artículo primero de sus estatutos sociales. Dicha modificación consta en la escritura pública número 62,829 de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público número 102 para el Distrito Federal, licenciado José María Morera González, misma que ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 1592*9.

Atentamente

25 de abril de 2013.

ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Director y Apoderado

Arturo Fernando Martínez Martínez de Velasco

Rúbrica.

(R.- 366936)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1094966 INZANE PAINTBALL Y DISEÑO
Exped. P.C. 2273/2012 (N-615) 20361
Folio 8185
NOTIFICACION POR EDICTO

ZOHEYLA ACEVEDO CORONA.
PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 20 de noviembre de 2012, con registro de entrada 20361, firmado por ANDRES MARCELO GONZALEZ SEGOVIA, por propio derecho, a través del cual solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1094966 INZANE PAINTBALL Y DISEÑO, propiedad de ZOHEYLA ACEVEDO CORONA, haciendo consistir su acción en la fracción III del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ZOHEYLA ACEVEDO CORONA, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 09 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como decreto del 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de marzo de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.
AVISO

(R.- 366739)

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 15 de abril de 2013, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$289,915.66 M.N. (doscientos ochenta y nueve mil novecientos quince pesos 66/100 moneda nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$277,388.68 M.N. (doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$17'547,184.59 M.N. (diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), de los cuales \$8'968,866.58 M.N. (ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 58/100 moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$8'578,318.01 M.N. (ocho millones quinientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea
General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 366938)

TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

De conformidad con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/m³/Día)
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
Base firme	
Cargo por Capacidad	115.8311
Cargo por uso	5.8658

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Director Comercial

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 366940)

**F AND M BAJA DEVELOPMENT,
S. DE R.L. DE C.V.**
**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ABRIL DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

Liquidador

Vázquez Contreras Erika Liliana

Rúbrica.

(R.- 366828)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

POLYNOVA, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2013, se tomó la determinación de cambiar la denominación y de transformar la sociedad de Polynova, S.A. de C.V. a la de Hércules Inversora, S. de R.L. de C.V., con la consiguiente reforma de sus estatutos sociales.

Lo anterior se hace saber para los efectos de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el balance con cifras a pesos al 31 de marzo de 2013 es el siguiente:

Activo	\$100'643,453
Pasivo	441
Capital contable	100'643,012

México, D.F., a 25 de abril de 2013.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 366922)

BANCO DEL BAJIO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
AVISO A LOS ACCIONISTAS
LIBERACION DE ACCIONES DE TESORERIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que mediante acuerdo adoptado en asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 24 de abril de este año, se acordó poner en circulación para su suscripción y pago 4'233,296 (cuatro millones doscientas treinta y tres mil doscientas noventa seis) acciones de tesorería, bajo las siguientes reglas:

1. La totalidad de las acciones corresponden a la serie "o".

2. El precio por acción es de \$76.46 (setenta y seis pesos 46/100 moneda nacional).

3. De conformidad con el acuerdo de la asamblea, los accionistas contarán con un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercer su derecho de preferencia en proporción a aquellas de las que sean titulares, para la suscripción de las que se ponen en circulación.

4. Transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho de preferencia adicional en proporción a su participación en el capital suscrito y pagado que podrán ejercer dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.

5. Si expirado el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia quedaren acciones pendientes de suscripción y pago, se mantendrán en la tesorería y la administración las podrá ofrecer a terceros por tiempo indefinido, con excepción de personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en iguales términos y condiciones.

6. Cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "o" del capital social de la sociedad, en el entendido que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando excedan del cinco por ciento de dicho capital social.

7. Las acciones deberán ser suscritas contra el pago total en efectivo de su valor.

8. En lo no previsto en estas reglas, se estará a lo dispuesto en los estatutos sociales en su parte conducente.

León, Gto., a 29 de abril de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Salvador Oñate Ascencio

Rúbrica.

(R.- 366948)